



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2023–00224-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: LEIDYS FARLEY ROSAS PONCE CC 44.154.371

Demandado: TIMOLEON CANEDO CORTEZ CC 8.530.509

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 05 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada fue notificado de la demanda, y vencido el término del traslado no contestó la demanda; por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE o TEAMS según su disponibilidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Téngase por notificado al demandado TIMOLEON CANEDO CORTEZ.
- 2.- Téngase por no contestada la demanda.
- 3.- Señálese fecha para el día 17 de octubre de 2023 a las 2:00 de la tarde para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.
- 4.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Copia registro civil de nacimiento de la menor MAYLIN CAMILA CANEDO ROSAS.
- Copia registro civil de nacimiento del menor MATEO DE JESUS CANEDO ROSAS
- Certificación o constancia laboral
- Copia de la Historia clínica
- Copia autentica del acta de no conciliación expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ZONA SURORIENTE de la ciudad de Barranquilla.

TESTIMONIAL: Decrétese la testimonial de NARLY MILENA NAVARRO OROZCO y JANETH GOENAGA DE LA HOZ.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de TIMOLEON CANEDO CORTEZ

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de LEIDYS FARLEY ROSAS PONCE.

5.- Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

6.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.